



DECRETO N°

4020

Lanús,

10 OCT 2019

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/2018; el Expediente N° E-937966-2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones citadas en el visto se inician como consecuencia de la presentación efectuada por la Sra. Olimpia Concepción ENRIQUEZ, DNI N° 10.839.890, solicitando una indemnización a causa de un supuesto accidente sufrido el día 25 de abril de 2019, a las 19.30 horas, en el descenso de una rampa para discapacitados que se encontraba rota en la Avda. Hipólito Irigoyen N° 4125 entre Carlos Tejedor y Lavallol, Lanús.

Que la reclamante de fojas 1 no aportó prueba alguna que acredite la producción del hecho denunciado, el daño supuestamente ocasionado ni, mucho menos, la relación de causalidad entre comportamiento causante del daño y el daño.

Que atento ello, las simples manifestaciones de la reclamante no alcanzan para acreditar la producción del hecho, del daño, ni la responsabilidad del Municipio, motivo por el cual corresponde rechazar el reclamo incoado.

Que a fs. 4 ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS**

**DECRETA**



Artículo 1: Rechácese el reclamo incoado por la Sra. Olimpia Concepción ENRIQUEZ, DNI N° 10.839.890, por no hallarse debidamente probado el hecho y el daño alegado, así como tampoco el nexo causal entre ambos, de acuerdo a actuaciones obrantes en Expediente N° E-937966/19.

Artículo 2: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar Busacca.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, por la Mesa General de Entradas notifíquese a la reclamante de fojas 1 y, cumplido, Archívese.



Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

G



NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

